

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manl en publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los dias 22, 23 y 24 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	37	11
Abades.....	5	2
Cabañas.....	3	2
Escobar.....	2	2
Espirdo.....	2	1
Lastras del Pozo.....	1	3
Marazuela.....	13	3
Mozoncillo.....	13	1
Riaza.....	2	1
Torrecaballeros.....	2	1
Zamarramala.....	1	1
Zarzuela del Monte.....	5	5
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	1	1
Ontanares.....	2	1
Valverde.....	19	5
Domingogarcía.....	1	1
Laguna de Contreras.....	4	1
Total.....	106	32

NOTA: En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 24 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y pesca.—Subastas.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresa, tendrán lugar las subastas de la caza y pesca por cuatro años, bajo el pliego de condiciones que tambien se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 20 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de caza y pesca de los montes y rios de la jurisdicción de los pueblos que se expresan en la adjunta relación.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los dias que se señalan en la adjunta relación ante los Alcaldes respectivos ó Presidentes de las Comunidades, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

2.ª El tipo de tasación para cada año será el que figura á cada uno en el adjunto estado, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

3.ª Los que resulten agraciados como mejores postores, podrán disponer libremente del aprovechamiento, aprobado que sea por el Sr. Gobernador, sujetándose respecto al disfrute á las prescripciones siguientes:

1.ª Se prohíbe terminantemente cazar ni pescar en el monte y rio objeto de la subasta sin que antes se acredite tener hecha la consignación del 10 por 100 del valor del remate en la

Caja sucursal de Depósitos de esta provincia y se expida licencia por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

2.ª Se prohíbe cazar con percha, lazos y hurones, así como tambien los dias de nieves, nieblas ó llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabar ó prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

3.ª No se permitirá establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

4.ª No se permitirá tampoco cazar en el monte con otros tacos que no sean de esparto, fieltro ó los conocidos como incombustibles.

Respecto del aprovechamiento de la pesca se prohíbe:

1.º Que esto se haga por otros medios que los autorizados por la ley de pesca siendo responsable

el rematante á las penas en ella establecidas, si fuese por ejemplo sorprendido con redes, conocidas por mangas ó candil, barredera ó toda otra que no tenga por lo menos la malla de una pulgada cuadrada.

2.º Del mismo modo se prohíbe pescar con cebos nocivos, encocar ó calcar las aguas, así como de noche con luz artificial ó quitas, y sangrias de la madre del rio principal.

3.º Estos contratos de caza y pesca serán por el término de cuatro años contados desde el dia 1.º de Setiembre próximo hasta el 31 de Agosto de 1889.

4.º El rematante quedará sujeto al cumplimiento de estas condiciones y á cuanto está dispuesto por la ley de caza y pesca, de cuya vigilancia queda encargada la Guardia civil.

Segovia 18 de Agosto de 1885.

El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.

Relación de los pueblos que en plan forestal de 1835 á 86 tienen concedido el aprovechamiento de caza y pesca por subasta y por cuatro años.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del pueblo á que pertenecen.	Nombre del monte.	Clase del aprovechamiento.	Tasación. Pesetas.	Dias en que ha de verificarse la subasta.
15	Cuevas de Provanco.	Termazal y Monte Lobato.	Caza.	25	
16 y 17	Cabillo.	Montes de sus propios.	Idem.	25	
124	Aldea del Rey.	Cegquilla.	Idem.	25	1.º de Set.
170	Cabezuela.	Pinar Alto.	Idem.	21	
178	Cerezo de Arriba.	Dehesa de Valde el Aguilal.	Idem.	30	
23	Fuentidueña (Comunidad).	Rebollo.	Idem.	50	
149	Mozoncillo.	El Pinar.	Idem.	100	
156	Sauquillo.	El Pinar y la Mata.	C. y P.	25	2.º de id.
193	Pedraza.	Dehesilla de Casasola.	Caza.	100	
41	Sacramenia.	Monte del Abejón.	Idem.	20	
104 y 105	Boceguillas (Comunidad).	La Divisa y Santo.	Idem.	20	3.º de id.

Segovia 18 de Agosto de 1885. —El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de los reos Manuel Jiménez Pacheco, Antonio González Sánchez y Enrique García Pacheco, fugados del depósito municipal de la Roca (Sevilla.)

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 24 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por pase á otro destino D. Juan Gutierrez Lopez, Agente de 3.ª clase del cuerpo de orden público de esta Capital, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1881 he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarla, presenten en este Gobierno en término de diez dias sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, acompañadas de los documentos que á continuación se determinan.

Segovia 22 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Documentos de que se hace mención.

Partida de bautismo, por la que acredite ser mayor de 25 años; copia de licencia absoluta, certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y cédula personal.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Turrubuelo de hallarse depositadas tres caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan, recogidas por el guarda municipal de dicho pueblo, é ignorándose quien pueda ser su legítimo dueño, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á su noticia, pueda pasar á recogerlas, indemnizando los gastos causados.

Segovia 22 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de las caballerías.

Una yegua de edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro,

herrada de las cuatro extremidades.

Otra, edad sobre seis años, pelo pelicano, la cola toda cana y un poco más baja que la anterior.

Un potro de dos años, alzada cinco cuartas y media, pelo colorado, tiene la crin como blanca y tiene el pié izquierdo cabrito blanco.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan individuos con licencia por enfermos, dispondrán que cuando terminen aquellas los interesados, no emprendan la marcha para incorporarse á sus cuerpos hasta que reciban aviso, continuando desde la terminación de la que en la actualidad disfrutan, sin derecho al goce de haber y pan alguno.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para el debido conocimiento y cumplimiento por parte de dichas autoridades.

Segovia 21 de Agosto de 1885.

—El Brigadier, Gobernador militar, Luis Bustamante.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda fecha de ayer se anuncia por segunda vez la subasta de dos relojes, uno de níquel y otro de plata para señora, á mas de una caja de música, cuyos objetos fueron decomisados en virtud de una rifa fraudulenta que se trataba de llevar á efecto en esta Capital, bajo el tipo de veinte, diez y cien pesetas respectivamente por los tres indicados objetos; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del expresado Sr. Administrador el dia 30 del actual, á las once de su mañana, admitiéndose posturas á la llana que no bajen de una peseta.

Los que deseen optar á dicha subasta, deberán depositar en la mesa de la presidencia el 10 por 100 del importe de tasación, y podrán examinar los objetos en cuestión todos los dias no feriados de nueve á dos de la tarde, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, donde se hallan depositados.

Segovia 22 de Agosto de 1885.

—El Jefe del Negociado, Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Montuenga.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza titular de medicina y cirugía de este pueblo con la dotación de ciento cincuenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á diez familias pobres y casos de oficio; además obtendrá el agraciado el contrato con-

vencional con los vecinos acomodados por igualas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para su provisión.

Montuenga y Agosto 21 de 1885.—El Alcalde, Quintín García.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiaránz y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Angela Otero Barreno, vecina de Otero de Herreros, en la causa que se la ha seguido por hurto, se saca á pública subasta para el dia y hora que se designará los bienes siguientes:

Remate para el dia diez de Setiembre próximo, que tendrá lugar á las doce de su mañana en este Juzgado y en el municipal de Otero de Herreros.

Una casa de habitación y morada, sita en este pueblo de Otero al barrio de la Iglesia, calle Real, número once, con un pajar contiguo á la misma, y todo bajo un ciervo; linda á Saliente y Mediodía, calle Real; Poniente, posesiones de Antonio Blasco, y Norte, otra de Isidro Peñuela; tasada en tres mil doscientos reales.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes expresada que acuda en el dia, hora y sitio que se designan que se les admitirá la postura que hagan siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiaránz.—Celestino Perez.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Alejandro Martín Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Carretero Merino, natural y domiciliado en San Miguel de Bernuy, de diez y ocho años, pastor, de estatura baja, color trigueño, pelo y ojos castaños, que viste al estilo del pais; para que en término de diez dias se presente ante este Juzgado según está prevenido por auto de hoy en causa que pende contra él y otros por hurto de aves y reses lanaras, habiéndose también decretado su prisión provisional por no haber cumplido la obligación que prestó apud acta de comparecer los dias designados y no ser habido, ingo-

rándose su actual paradero al mandarle citar para celebrar varios careos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por lo cual se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Eusebio á este Juzgado.

A la vez en dicho auto se acuerda citar al testigo Anacleto Pajares, del mismo domicilio, dentro de igual término y con el apercibimiento tambien de pararle el perjuicio á que su no presentación diere lugar, para recibirle declaración en referida causa, por no saberse tampoco donde se halla.

Dado en Cuellar á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alejandro Martín.—El Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso.

CAJA DE AHORROS DE SEGOVIA.

En 2 de Diciembre de 1883 se expidió por la oficina de este Establecimiento, á favor de Doña Ramona Martinez Martín, una libreta señalada con el número 1635; y habiendo solicitado la interesada se la provea de un documento en equivalencia de aquél que se la ha extraviado, cumpliendo lo mandado en el artículo 42 de los Estatutos, se hace público por medio del presente y luego que trascurra un mes de su inserción en el periódico, quedará sin valor el primitivo documento, así como las cesiones ó mandatos que en el se hayan consignado.

Segovia 20 de Agosto de 1885.—El Presidente, Guillermo Martinez.

ALCALDÍA DE ALDEAVIEJA.

Queda suspendida en el año actual la Romería que de costumbre viene haciéndose el 8 de Setiembre á Nuestra Señora del Cubillo.

Aldeavieja y Agosto 20 de 1885.—El Alcalde, Gerónimo Cabrero.

El dia 22 del corriente se ha extraviado un pollino de la propiedad de Domingo Freige, vecino de San Ildefonso, plazuela del Vidriado, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes.

Entero, pardo, cerrado, recién esquilado alzada baja, con cabezada y una lista negra en la aguja, pelo largo por la tripa.

La persona que le hubiese recogido, le presentará al indicado dueño, donde se abonará sus gastos.

IMPRESA PROVINCIAL.